



CUT: 229957-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0117-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI

Huari, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro CUT N° 229957-2023-ANA-AAA.M-ALA HUARI, tramitado por el señor CARLOS PAJUELO UTRILLA, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Capillapampa, ubicado en el Jirón Comercio S/N distrito de Rahuapampa, Provincia de Huari, Región de Ancash, mediante el cual solicita el reconocimiento del Consejo Directivo, para el periodo 2021 – 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 27º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que: “Las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI, se dictaron disposiciones para el proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de Agua para la elección de los consejos directivos para el periodo 2021-2024 y demás disposiciones en el marco de lo establecido en el reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 0004-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/EJGT/TCE, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Capillapampa para el periodo 2021 - 2024;

Que, la Organización de Usuarios de Agua Capillapampa, ha cumplido con presentar como requisito para su reconocimiento administrativo en 31 folios, el Acta de renovación de fecha 20/12/2020, donde se realiza la elección de su Consejo Directivo del comité de Usuarios de Agua Capillapampa, se aprueba el Estatuto del Comité de Usuarios de fecha 20 de diciembre del 2020, por IX Títulos y

51 artículos y 02 Disposiciones Finales, el cual se encuentra conforme a lo dispuesto por Resolución Jefatural N°269-2017-ANA.

Que, asimismo en el Acta de Asamblea de Elección de nuevo Consejo Directivo de fecha 20 de diciembre de 2020, se designa el Consejo Directivo del Comité de Usuario de Agua Capillapampa, por el periodo comprendido desde 01/01/2021 hasta el 31/12/2024.

Que, en este sentido estando a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° Ley 29338, y Reglamento – Decreto Supremo N° 001-2010 –AG, así como por la Ley N° 30157-Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones conferidas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI y mediante Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, que designa Administrador Local de Agua Huari.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECONOCER al nuevo Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Capillapampa, ubicado en el Jirón Comercio S/N del Distrito de Rahuapampa, Provincia de Huari, Región Ancash, por el periodo de 04 años, iniciando su mandato con eficacia anticipada de 01 de enero de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2024, el mismo que queda conformado por:

Presidente	: Sr. PAJUELO UTRILLA, Carlos	DNI N° 32285143
Vicepresidente	: Sr. ESPINOZA FLORES, Fidencio Efraín	DNI N° 32285525
Vocal	: Sr. ESPINOZA UTRILLA, Santiago	DNI N° 32285157
Vocal	: Sr. MARCHAN MORA, Eliseo	DNI N° 22719459
Vocal	: Sr. ESPINOZA ESCALANTE, Omar Esteban	DNI N° 72104836
Vocal	: Sr. ESPINOZA FLORES, Hamlet Nahun	DNI N° 41774183

ARTICULO 3°. - Establecer que el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Capillapampa, está obligada a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y demás normas que le sean a su alcance.

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Capillapampa, remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PATRICIA DEL PILAR SAMAME DELGADO
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUARI